



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

<b>Expediente:</b>	<b>11001 33 37 – 044 – 2024 – 00155- 00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>GRUPO R5 LIMITADA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>BANCO AGRARIO</b>
<b>Referencia:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>

---

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora LUZ SOLANGE LEGUIZAMON MORALES, actuando en calidad de apoderada judicial suplente del señor IVÁN ENRIQUE JIMÉNEZ LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.255.606 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad GRUPO R5 LIMITADA, con Nit 901.154.216-3, interpuso acción de tutela contra el BANCO AGRARIO, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado “*1RADICACION OFIC\_ACCION DE \_9038934be2c146f7a634(.zip)*” del aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:  
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:  
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por GRUPO R5 LIMITADA, por intermedio de apoderado judicial, en contra del BANCO AGRARIO.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al señor HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI, en calidad de Presidente del BANCO AGRARIO y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “1RADICACION OFIC\_ACCION DE \_9038934be2c146f7a634(.zip)” del aplicativo SAMAI.

**CUARTO: RECONCER** personería a la doctora LUZ SOLANGE LEGUIZAMON MORALES, identificada con la CC No. 52.501.212 de Bogotá y la T. P No. 136.147 del C.S.J., en los términos y para los fines conferidos en el poder conferido por los demandante y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	<a href="mailto:sleguizamon@hl-abogados.com">sleguizamon@hl-abogados.com</a> ; <a href="mailto:direccion@hl-abogados.com">direccion@hl-abogados.com</a> ;
ACCIONADOS:	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a> ; <a href="mailto:hernando.chica@bancoagrario.gov.co">hernando.chica@bancoagrario.gov.co</a> ;
MINISTERIO PÚBLICO:	<a href="mailto:czambrano@procuraduria.gov.co">czambrano@procuraduria.gov.co</a> ;

**SEXTO: PRECISAR** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**

PACC

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <b><u>14 DE MAYO DE 2024</u></b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>Secretaria</b></p>
--

Firmado Por:  
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f5be06ead79ccf3aafb8612cb0690fcfe7249f2e9380f4983ec3a0886ec38b**

Documento generado en 10/05/2024 11:19:16 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**